

nes necesarios para el desarrollo de la Orden de 10 de diciembre del pasado año, que refundió y actualizó las normas para el establecimiento de enseñanzas de capacitación agraria.

- a) Enseñanzas intensivas. - Los cursos de enseñanzas intensivas están dirigidos a impartir los conocimientos básicos de la producción agrícola y ganadera, así como a fomentar y conducir la evolución de la población activa agraria, mejorando su capacitación profesional.
- b) Escuelas de Capacitación Agraria. - La Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria, recoge las normas por las que han de regirse la selección de alumnos, programas de estudios a desarrollar, profesorado, exámenes, etc.

CALIDADES Y TIPIFICACION

Se recogen en este apartado las Disposiciones más importantes aparecidas durante el año 1964, sobre regulación de calidades y tipificación de los productos agrarios.

Es éste un aspecto de la política agraria de gran trascendencia para la Economía nacional, en estos momentos en los que se observa una demanda cada vez más exigente en calidades y en determinados tipos de productos.

Por otra parte, los reglamentos agrícolas del Mercado Común que van siendo aprobados en Bruselas, especifican, entre otras cosas, las calidades y tipos de productos que tendrán entrada en los mercados de la Comunidad Económica Europea.

Tiene pues, un indudable interés y trascendencia, desde el punto de vista de la Economía agraria, todas las normas y regulaciones encaminadas a colocar a la oferta de productos agrarios en línea con las tendencias que se espera ha de tomar la demanda agraria, en los próximos años.

Igualmente, y a través de esta legislación se intenta combatir el defecto que, en orden a calidades y tipos, presentan parte de las producciones del campo español y que dificultan su proceso de comercialización interior y exterior.

REGLAMENTOS DE DENOMINACIONES DE VINOS DE ORIGEN "HUELVA". - La Orden de 27 de diciembre de 1963 viene a regular la denominación de los vinos "Huelva" y a establecer las normas por las que habrá de regirse su Consejo Regulador.

Se ha establecido que únicamente han de ser protegidos por la denominación de origen los vinos elaborados con uvas procedentes de la zona de producción, y que además hayan sido criados en bodegas emplazadas en la zona de crianza.

Las uvas de que se obtienen los vinos "Huelva" son las siguientes: Palomino o Listán, Mantúa la Tierra, Mantúa, Garrido Fino, Pedro Luis y Pedro Ximenez, quedando excluida de la elaboración de dicho tipo de vinos cualquier otra clase de uvas.

La zona de producción de los vinos "Huelva" comprende los siguientes términos municipales: La Palma del Condado, Villalba del Alcor, Manzanilla, Chucena, Hinojos, Almonte, Bollullos Par del Condado, Villarrasa, Bonares, Moguer, San Juan del Puerto, y Rociana del Condado.

La zona de crianza comprende exclusivamente los términos de La Palma del Condado, Bollullos Par del Condado, Rociana del Condado, Almonte, San Juan del Puerto y Villalba del Alcor.

Los vinos amparados por esta denominación de origen se agrupan en las categorías siguientes: Pas to, Fino, Rayas, Amontillados, Olorosos dulces y Olorosos secos, Vinos de color, Dulces y Mistelas, - Concentrados y Pedro Ximenez.

El Consejo Regulador tiene plena autonomía y autoridad para actuar en cuanto concierna a la de nominación de origen, habiéndose señalado las funciones del mismo y su régimen económico.

"LA MANCHA". - En virtud de la Orden de 29 de enero de 1964 se ha creado el "Consejo Regu lador de las Denominaciones de Origen de La Mancha", que agrupa tanto a las denominaciones de ori gen "Mancha" y "Valdepeñas", ya recogidas por el Estatuto del Vino, como a las denominaciones de- origen "Manchuela", "Métrida" y "Almansa".

"MANZANILLA-SANLUCAR DE BARRAMEDA". - La Orden del Ministerio de Agricultura de fe- cha 20 de abril de 1964 viene a aclarar el uso de la denominación de origen "Manzanilla", ya que has ta su aparición existía cierto confusionismo con los vinos procedentes del término municipal de Manza nilla (Huelva).

Para evitar el uso indebido de esta denominación se ha dispuesto que, a efectos vitivinícolas, la palabra "Manzanilla" defina un tipo de vino característico, elaborado en Sanlúcar de Barrameda (Cá - diz), no pudiendo ser comercializadas bajo este nombre, los vinos procedentes del término municipal - de Manzanilla de la provincia de Huelva.

TIPIFICACION DE HARINAS Y SOLUBLES DE PESCADO CON DESTINO A LA ALIMENTACION ANIMAL. - La Orden de 11 de marzo de 1964 actualiza las normas de elaboración y tipificación de las harinas y solubles de pescado, con destino a la alimentación animal, adaptándolas a las internaciona - les, e impidiendo que se utilicen harinas de pescado que, por su composición, o por haber sido obteni- das en malas condiciones higiénicas, no reúnan las debidas garantías o puedan ser perjudiciales a la - alimentación del ganado.

Se ha fijado lo que se entiende por "harinas de pescado", "harinas de residuos de pescado" y "so lubles de pescado", así como las condiciones que deben reunir las fábricas reductoras de pescado y la comercialización del producto obtenido.

La Resolución de la Dirección General de Ganadería del 3 de abril de 1964, ha fijado las normas de análisis para la tipificación de harinas y solubles de pescado.

LA REGULACION DE LOS MERCADOS AGRARIOS

Parece oportuno recordar los objetivos esenciales que persigue la política de regulación de merca dos y estabilización de precios agrarios, cuando se pretende plantear una política de precios agrarios - que aborde de forma coherente la totalidad del problema, según se desprende de la resolución, de 19 de noviembre de 1964, de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, que acordó la creación del Fon do para Orientación y Regulación de Precios y Producciones Agrarias.

En su conjunto, esta política pretende compensar, en lo posible, las deficiencias estructurales que presenta el sector agrario con relación a los restantes sectores económicos, toda vez que la agricultura - no puede, por sí misma, eliminar esta situación de inferioridad relativa que presenta, no sólo en nuestro país, sino en cualquier otro.

La agricultura es un sector económico deprimido con relación a los otros sectores económicos espa